

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

05 NOV. 2020

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Téngase en cuenta que la actora no recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Equidad Seguros OC.

2.- Obsérvese que la apoderada del demandado Gonzalo Enrique Rocha Barragán recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la Equidad Seguros OC, en el llamamiento en garantía, como se verifica a folio 71 del informativo.

3.- Como quiera que se observa que los demandados formularon objeción a la estimación a de los perjuicios reclamados en la demanda, para los fines del art. 206 del C.G del P., córrase traslado al actor por el termino de cinco días de dichas objeciones

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 37	
Hoy	06 NOV. 2020
La Sria.	 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

RAD. 110013103004201900499

FL.74

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

05 NOV. 2020

Las partes habrán de estarse a lo dispuesto en auto de
la misma fecha que milita a folio 174/175 del cuaderno 1.

Notifíquese



El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

YRP.-

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 75 Hoy 06 NOV. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
